

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ACMOR

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: FUNDACIÓN ACMOR , entidad Privada y pluralista, sin animo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada y funcionara de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes de Colombia, los presentes Estatutos y las normas reglamentarias que se desarrollen o complementen.

ARTICULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la FUNDACIÓN ACMOR es la ciudad de Neiva Huila Calle 75 IW - 84 y su ámbito de operación será el Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios, departamentos y donde las circunstancias lo ameritan.

ARTICULO 3. DURACIÓN: La duración de la FUNDACIÓN ACMOR es indefinida pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. NATURALEZA: La FUNDACIÓN ACMOR estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su preparación, aptitud, experiencia aporten al desarrollo del objeto social de la FUNDACION ACMOR

ARTICULO 6. - ARTICULO 6. - OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN ACMOR es una organización pluralista, sin ánimo de lucro creada para brindar soluciones integrales que permita el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común e interés social a las personas naturales y jurídicas mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos en salud, educación, cultura, deporte, Artístico, Artesanal, Turístico, Recreación, vivienda, medio ambiente, gestión comunitaria con personas en condición de discapacidad física, psicomotriz, psíquica , sensorial y tercera edad, investigación, bienes y servicios y similares, consiguiendo capacitación, crecimiento personal y tecnificación que permita su participación en eventos regionales, nacionales e internacionales en busca de producir y comercializas todo tipo de productos y servicios lícitos generados, por los sectores que conforman la FUNDACION ACMOR. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- a) Incentivar y concienciar al mercado del ámbito de operación de la FUNDACION ACMOR para el consumo de los productos generados.
- b) Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos, al desarrollo de los sectores pertenecientes a la FUNDACION ACMOR
- c) Generar procesos de estudio, aprendizaje, capacitación y tecnificación dirigidos a todas las personas naturales o jurídicas pertenecientes a la FUNDACION ACMOR y similares para la valorización y aprovechamiento de las iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, regional, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los de la Fundación y los fomenten y subsidien.

- d) Adelantar campañas tendientes a educar, formar, tecnificar para el desarrollo intelectual, ético y moral a las personas que laboren o que quieran aprender todo lo relacionado con los sectores pertenecientes a la FUNDACION ACMOR con el fin de acrecentar las posibilidades culturales, sociales, económicas y educativas de la comunidad en general.
- e) Exportar e importar bienes producidos dentro del objeto de la Fundación.
- f) Tomar en arrendamiento materiales, equipos y tecnología para el desarrollo del objeto social.
- g) Fortalecer a los sectores pertenecientes a la FUNDACION ACMOR
- h) Dar a conocer la Fundación y tomar las decisiones necesarias que beneficien a los sectores involucrados en el objeto social de la FUNDACION ACMOR, relacionadas con políticas sociales o del gobierno que puedan afectar a estos sectores, creando las estrategias necesarias para tal fin.
- i) Ejecutar programas y proyectos a la atención, apoyo y rehabilitación de la población afectada, física, mental y psicológico que garantice su inserción en la vida social y productiva.
- j) Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor, mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que beneficien a los pacientes, discapacitados y familias de los más necesitados.
- k) Brindar servicios de rehabilitación y recuperación integral a las personas y discapacitados mediante atención medica apoyo psicológico, rehabilitación física funcional neurológica, actividad deportiva y cultural.
- l) Gestionar convenio interinstitucionales con entidades sanitarias, educativas, deportivas que puedan coadyuvar en la rehabilitación de pacientes y la población discapacitada
- m) Realizar campañas educativas capacitación técnica, salud y tratamiento de concientización a la población discapacitada y su familia.
- n) Compartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades con experiencias similares para apoyarse y así poder evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.
- o) Impulsar y ejecutar proyectos de estudios e investigaciones orientadas a establecer los problemas de índole cultural en las comunidades que se hallen inmersas en el ámbito y radio de acción de la Fundación.
- p) Captar recursos que por donaciones, herencias, legados, bienes, vacantes y mostrencos, auxilios de personas naturales o jurídicas de derecho publico o privado, aportes de entidades nacionales o extranjeras, aportes de los socios, con el fin de llevar a cabo los objetos de la Fundación.
- q) Organizar y Comercializar eventos de promoción y divulgación de los diferentes sectores pertenecientes a la FUNDACION ACMOR
- r) Conformar la Escuela de Formación Artística, que permita mediante talleres, foros, conferencias, etc., divulgar nuestra tradición cultural.
- s) Construir el estudio de grabación y audiovisual que permita conservar la memoria cultural de Colombia.
- t) Gestionar y canalizar recursos de entidades estatales, privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la FUNDACION ACMOR mediante soluciones de vivienda, becas de estudio, auxilios, etc.
- u) Organizar talleres psicológicos para el crecimiento personal y colectivo de los sectores pertenecientes a la FUNDACION ACMOR
- v) Diseñar, Gestionar y Realizar eventos de carácter recreativos y culturales
- q) Cumplir con todos los objetivos generados para este tipo de organización.

ARTÍCULO 7. - ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario: dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales. Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La Fundación podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. - PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos (\$1.000.000). Existirá una cuota de afiliación y una de sostenimiento, ésta última equivaldrá a \$5.000 mensuales y la de afiliación a \$10.000

ARTICULO 9. - ORIGEN DEL PATRIMONIO: El patrimonio estará conformado por:

1. Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
2. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
3. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
4. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
5. Todos los bienes que adquiera la Fundación a cualquier título.
6. Por las cuotas de afiliación y sostenimiento de los miembros.

ARTÍCULO 9: LA FUNDACIÓN podrá aceptar donaciones, herencias o legados, Condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10, - DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 11: La administración y manejo del patrimonio y bienes de la Fundación se harán de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 12: Podrán formar parte de la Fundación ACMOR todas las personas naturales o jurídicas que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, sexo, credo político o cualquier otra singularidad.

ARTÍCULO 13. - MIEMBROS FUNDADORES: La Fundación tendrá como miembros fundadores a las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución, las cuales formaran parte de la Asamblea General de Asociados, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la Fundación, catalogándose como integrantes, y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la Fundación, recibiendo totalmente los beneficios.

ARTÍCULO 14. - MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta, con objeto de participar activamente en la vida de la Fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la Fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos directivos. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a la Fundación.

PARÁGRAFO: Los miembros fundadores y asociados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 15. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS: Los miembros fundadores y asociados tendrán podrán exigir los siguientes derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrá suspender:

- a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
- c) Presentar a la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Fundación relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha, así como proponer reformas a los Estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y el espíritu de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea General de socios de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos.
- f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- g) Ser informado sobre el desarrollo social de la Fundación.

h) Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la Fundación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la Fundación.

i) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus miembros los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de las utilidades.

j) A tomar parte de las decisiones de la Fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.

k) A retirarse voluntariamente de la Fundación o de los programas a los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTÍCULO 16. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos internos y disposiciones que se dicten en desarrollo de los mismos.

b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de inasistencia injustificada por tres ocasiones consecutivas.

c) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de la Fundación y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.

c) Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, con anticipación, salvo casos fortuitos.

d) Cumplir el horario y tareas establecidas en el Reglamento Interno, la Junta Directiva o Asamblea General en las cuales les corresponde participar según sus habilidades, capacidades, acuerdos y compromisos previamente adquiridos.

e) Pagar los aportes que determine la Asamblea General, oportunamente.

f) Informar a la organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de la FUNDACION ACMOR o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.

g) Trazar las políticas de la Fundación.

h) Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la Fundación.

i) Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTÍCULO 17: El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. - CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Las causales de exclusión son las siguientes:

Por no asistir a mas de tres reuniones consecutivas.

1. Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.
2. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
3. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de la FUNDACION ACMOR y el logro de sus objetivos.
4. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la Fundación y orientadores de la misma.

5. Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de la Fundación.
6. Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General,

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO:

Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados de la Fundación, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma, lo podrá hacer la Junta Directiva, si encontrare mérito suficiente, impondrá las siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Censura escrita.
- 4) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
- 5) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.
- 6) Exclusión.

ARTÍCULO 20. - RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con los aportes.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con la Fundación.

ARTÍCULO 22. - REINCORPORACIÓN: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Fundación y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ACMOR

ARTÍCULO 23. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación Legal de la Fundación Genes estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Representante Legal

ARTÍCULO 24. - DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 25. - REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los primeros 4 días de cada trimestre y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 26: La Asamblea General se reunirá ordinariamente tanto como extraordinariamente en el domicilio de la Fundación o donde lo disponga la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. - QUORUM: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.

Si la representación es inferior a éste número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

ARTÍCULO 28: Son Funciones de la Asamblea General:

Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal.

- a) Analizar y aprobar los informes y recomendaciones de la Junta Directiva.
- b) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- c) Decidir sobre la disolución de la Fundación.
- d) Aprobar la exclusión de miembros de la Fundación.
- e) Las demás funciones de acuerdo con la ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 29. - DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de dos (2) años y estará integrada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del Presidente por lo menos cada dos (2) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

ARTÍCULO 31. - FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a la Fundación Acmor legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el Secretario.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de la Fundación.
- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos. El Presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por cuantía indeterminada.

- g) Supervisar la marcha de la Fundación, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
- h) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- i) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- k) Convocar a Asamblea General.

ARTÍCULO 33. - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a en los casos que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del Presidente.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.

- a) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
- b) Registrar a los afiliados.
- c) Llevar y organizar el archivo.
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
- b) Llevar al día los libros y documentos contables de la Fundación.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes.
- d) Presentar los informes financieros y contables.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

ARTÍCULO 36: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

CAPITULO V

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 37. - CONTROL: El control de la Fundación será ejercido por el Fiscal.

ARTÍCULO 38. - FUNCIONES DEL FISCAL: Es el ejecutor del control de la FUNDACION ACMOR y será nombrado por la Asamblea para un periodo de dos (2) años y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos.
- b) Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Tesorero, para la buena marcha de la Asociación y al logro de los objetivos.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. - DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Fundación deberá ser adoptada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40. - CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por decisión de las autoridades competentes.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 41. - LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

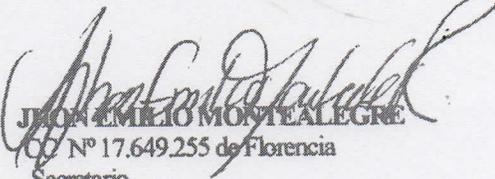
ARTÍCULO 42. - FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos de la fundación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 43: En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la Fundación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día 03 de Agosto de 2016, en constancia se firma:


ANGELA PAULINE SERRANO SANCHEZ
CC N° 1077.848.874 de Garzón
Presidente


JHON EMILIO MONTEALEGRE
CC N° 17.649.255 de Florencia
Secretario